



I LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 22 de marzo de 2019

OFICIO N° CCDMX/IL/LEH/109/2019

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Por medio de este conducto, le solicito respetuosamente, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 79, fracción IX, y 82 primer párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se incluya en el orden del día de la próxima sesión Ordinaria del Pleno que se llevará a cabo el 26 de marzo del año en curso la proposición con punto de acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFRACCIONE Y SANCIONE A LA RUTA 66 POR SUS ACTOS DE NEGLIGENCIA Y DESCUIDO PROVOCANDO LESIONES E INCLUSIVE HASTA LA MUERTE, COMETIDOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE RINDA UN INFORME DETALLADO Y PUNTUALIZADO SOBRE LOS HOMICIDIOS CULPOSOS COMETIDOS POR LOS CONDUCTORES DE LA RUTA 66**, el cual se anexa en original y formato electrónico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ





**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESUS MARTIN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quien suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada Local del Distrito 33, integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso de Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 4, fracción XXXVIII, 13 fracción IX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 5, fracción I, 99, 100, 101, 118 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar ante este Honorable Congreso la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INFRACCIONE Y SANCIONE A LA RUTA 66 POR SUS ACTOS DE NEGLIGENCIA Y DESCUIDO PROVOCANDO LESIONES E INCLUSIVE HASTA LA MUERTE, COMETIDOS DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL LA MAGDALENA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE RINDA UN INFORME DETALLADO Y PUNTUALIZADO SOBRE LOS HOMICIDIOS CULPOSOS COMETIDOS POR LOS CONDUCTORES DE LA RUTA 66.**

Al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras han sucedido actos de negligencia por parte de los conductores de la ruta 66, ocasionando la muerte y lesiones de algunos usuarios, así como de terceras personas. Hace varios años las y los habitantes de la Alcaldía de La Magdalena Contreras han sufrido y contemplado la ineptitud por parte de los conductores de la ruta 66, sirvan de ejemplo los siguientes casos:



## LETICIA ESTRADA HERNANDEZ

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

1.- El pasado 23 de mayo de 2017 el periódico Excélsior publicó una nota titulada "*Juegan carreras y atropellan a una mujer en Magdalena Contreras*"<sup>1</sup>.

Una mujer de la tercera edad fue atropellada por un camión con número económico 0660042 de la ruta 66, quien iba jugando carreritas intentando rebasar a otra unidad, circulando en las inmediaciones de la Escuela Primaria Simitrio Ramírez ubicada en Ojo de Agua 38, de la colonia Huayatlá, Alcaldía La Magdalena Contreras.

Los testigos del accidente inmediatamente detuvieron al chofer de la ya mencionada ruta cuando se intentaba escapar, asimismo los testigos le brindaron atención a la víctima. Sin embargo, vecinos del lugar y otros medios de comunicación aseveran que los hechos fueron distintos por ejemplo:

El periódico El Gráfico menciona que el 23 de mayo de 2017, un conductor de la ruta 66 atropelló a una mujer de la tercera edad llamada María Félix Hernández, esto sucedió en el pueblo de San Bernabé Ocoatepec, Alcaldía La Magdalena Contreras<sup>2</sup>.

Según los reportes preliminares el conductor de la ya mencionada ruta dio vuelta en "U" y no alcanzó a ver a la mujer que iba cruzando la calle. Sin embargo no se sabe a ciencia cierta si el conductor responsable iba a exceso de velocidad o la mujer no se percató del camión al cruzar la calle.

Posteriormente los testigos del accidente solicitaron apoyo a una ambulancia a través de un botón de auxilio. De modo que minutos después arribaron al lugar los paramédicos en donde constataron la muerte de la señora María Félix Hernández.

Asimismo, los testigos del accidente retuvieron al chofer responsable, identificado como Carlos Méndez Cruz, de 34 años de edad, fue detenido por los policías y llevado ante el Ministerio Público en la coordinación MAC-2.

Después la sobrina de la mujer fallecida llegó al lugar de los hechos y reconoció el cadáver de su tía, asimismo los servicios periciales levantaron el cuerpo en la presencia de varios transeúntes.

2.- El 3° de noviembre de 2018, el periódico Reforma publicó una nota titulada "*Muere atropellada por transporte público*"<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Excélsior: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/05/23/1165253>

<sup>2</sup> El Grafico: <http://www.elgrafico.mx/la-roja/24-05-2017/micro-le-pasa-por-encima-anciana-en-la-magdalena-contreras>



**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

En la tarde del sábado una camioneta de transporte público de la ruta 66 arrolló a una mujer de la tercera edad ocasionándole la muerte, asimismo, un niño y un adolescente resultaron heridos en la Colonia El Ocotal, Alcaldía La Magdalena Contreras.

La camioneta pertenecía a la ruta 66, que circulaba por la calle Coconetla, a exceso de velocidad, asimismo en la calle Membrillo chocó contra una camioneta que transportaba dulces. Ante esa situación el conductor de la ruta 66 aceleró y se dirigió contra una mujer de la tercera edad, un niño y un joven que se encontraban en la zona. Posteriormente la camioneta se impactó contra un Chevy de color blanco que estaba estacionado.

Inmediatamente los vecinos fueron a atender a las personas heridas, y a detener al conductor responsable agrediéndolo por lo sucedido. De manera, que los trabajadores de la ruta 66 intervinieron para defender al conductor responsable del suceso. A los pocos minutos arribaron Policías capitalinos del sector Dinamo a tranquilizar a los vecinos y a los transportistas, asimismo aseguraron al conductor responsable y se lo llevaron al Ministerio Público correspondiente.

La señora de la tercera edad que fue arrollada murió en el lugar de los hechos y el joven y el niño fueron trasladados al hospital. A las 17:00 horas se esperaba aún la llegada de los servicios periciales para trasladar el cuerpo de la mujer al anfiteatro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Sin embargo, los vecinos afirman que los hechos no son como aseveran los periódicos. Los vecinos señalan que un joven de 17 años tomo la unidad sin permiso que estaba estacionada entre la calle Membrillo y Coconetla y tras avanzar 8 metros se impactó contra una camioneta que transportaba dulces, de manera que aceleró de inmediato y atropelló a una mujer mayor que murió al instante y un adolescente resultó herido.

### **PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA**

Durante varios años la Alcaldía La Magdalena Contreras ha tenido una **problemática de negligencia por parte de los operarios de la ruta 66, provocando lesiones y hasta la muerte de usuarios**. Es bien sabido por las y los habitantes de la demarcación La

<sup>3</sup> Reforma:

<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1532010&md5=21f8992a64f7c78d68619c95e10f0081&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>



---

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

Magdalena Contreras que la ruta 66 es insegura, ya que sus operadores en ocasiones van a exceso de velocidad, en estado de ebriedad, haciendo base en lugares no correspondientes e inclusive hay operadores menores de edad.

Esta ruta pasa por sitios estratégicos de la demarcación teniendo distintos recorridos, que son: **Antigua San Bernabé; Carbonera; Ocotlal, y Oyamel.** Por lo tanto, la ruta 66 es muy concurrida por las y los habitantes de la Alcaldía, sin embargo ofrece un pésimo servicio a las y los usuarios.

La ruta 66, actualmente sigue dando servicio a pesar de las irregularidades y de la incompetencia por parte de sus choferes. Los contrerenses están cansados de que no se infraccione y sancione a la ruta 66, que durante muchos años ha brindado un servicio ineficiente y lo más grave de todo es que han provocado accidentes viales, lesionados y muertes. Esto es una problemática que tiene actualmente La Magdalena Contreras y mientras no se tomen las medidas pertinentes, los contrerenses tendrán siempre un transporte público inseguro.

Por lo anterior, se derivan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México puede otorgar permisos temporales para la prestación de servicios de transporte públicos en todas sus modalidades a personas físicas y morales, aún y cuando no sean concesionarias. Asimismo, **la Secretaria suspenderá total y parcial el servicio por causas de caso fortuito o fuerza mayor**, como lo señala el artículo 121, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que son causas de revocación de los permisos: **no contar con póliza de seguro vigente de conformidad con la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio se causen a usuarios o terceros en su persona y/o propiedad; y no cubrir las indemnizaciones por daños causados a usuarios y terceros, con motivo de la prestación del servicio**, como lo establece el artículo 131, fracciones III y IV, Ley de Movilidad del Distrito Federal.



LEGISLATURA

**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

**TERCERO.-** Que cuando el **daño sea resultado de una conducta cometida con vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el conductor y el concesionario responderán solidariamente por los daños causados a personas y bienes**, de acuerdo con el artículo 132, Capítulo IX de la Reparación de los Daños Ocasionados con Motivos de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Que cuando el **daño que se cause a las personas produzca la muerte, la reparación del daño no podrá ser menor de lo que resulte de multiplicar el cuatro veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, por setecientos treinta veces; de acreditarse ingresos diarios superiores de la víctima, se calculará el cuádruplo atendiendo a esos ingresos**, conforme en el artículo 133, Capítulo IX de la Reparación de los Daños Ocasionados con Motivos de la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que **por conducir vehículos motorizados en vialidades de la Ciudad de México que no cuenten con seguro de responsabilidad civil vigente que garantice daños a terceros, se sancionará con multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**, como lo indica el artículo 250, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Que algunas de las infracciones por la violación a los preceptos de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte, se sancionarán:

Conducir una unidad afecta a concesión o permiso sin contar con licencia para conducir o se encuentre vencida, se sancionará al propietario y al conductor de la unidad, con multa de ochenta a cien veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, tratándose de unidades de pasajeros y de sesenta a ochenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, en el caso de unidades de carga, asimismo se retirarán las unidades de la circulación;

Los concesionarios o permisionarios que no cuenten con póliza de seguro vigente que garantice los daños y perjuicios contra usuarios, peatones o terceros, se les sancionará con la cancelación definitiva de la concesión o permiso correspondiente;



**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

A los concesionarios o permisionarios que no porten en sus unidades la póliza de seguro vigente, para indemnizar los daños que con motivo de la prestación del servicio, se causen a los usuarios, peatones o terceros se les sancionará con multa de sesenta a ochenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, tratándose de servicio de pasajeros y de cuarenta a sesenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, en el caso de servicio de carga;

Cuando por motivo de la prestación del servicio de transporte público colectivo, se causen daños a los usuarios, peatones o terceros, la Secretaría podrá suspender por causa de interés general hasta por treinta días, la autorización de la derivación o derrotero del vehículo que originó el daño, atendiendo a las circunstancias del hecho de tránsito, sin menoscabo de la responsabilidad civil, penal o administrativa que se desprenda. Durante la suspensión, se atenderá la demanda del servicio de transporte, con unidades de los organismos descentralizados de la administración pública adscritas a la Secretaría, de acuerdo con el artículo 251, fracciones VII, XII, XII y XXI, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** Que las unidades de transporte público, privado, mercantil de pasajeros y de carga, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, como por ejemplo: cuando el conductor no porte licencia, no sea la que corresponda al tipo de vehículo o se encuentre vencida, como lo mandata el artículo 254, fracción VI, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**OCTAVO.-** Que adicionalmente, la Secretaría de Movilidad podrá realizar las inspecciones vehiculares en cualquier momento, a fin de garantizar la seguridad, operación, calidad, y estado físico y mecánico de las unidades, como lo establece el artículo 112, cuarto párrafo, Título sexto de la Obligaciones de los Concesionarios, Permisionarios y Conductores, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**NOVENO.-** Que los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones, sus representantes, operadores, conductores, empleados o personas relacionadas directamente con la prestación del servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, que infrinjan el Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se sancionarán por ejemplo:

La suspensión para proporcionar el Servicio, de 15 a 45 días a la Ruta o Corredor de Transporte Público Colectivo Concesionado de Pasajeros **cuando cualquiera de las concesiones y/o unidades vehiculares se vean involucradas en un siniestro y en cuyo acto se**



**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

**ponga en riesgo o tenga como consecuencia la pérdida de vida de una o más personas**, como lo señala el artículo 237 Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

**DÉCIMO.-** Que la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, tiene por objetivo el asumir el compromiso ineludible de establecer las condiciones necesarias para brindar protección jurídica a sus habitantes en su integridad física y su patrimonio, mediante la obligación de optimizar el sistema de Procuración de Justicia.

**UNDÉCIMO.-** Que al que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión, de acuerdo con el artículo 123, del Código Penal para el Distrito Federal.

**DUODÉCIMO.-** Que el servicio que ofrece la ruta 66 es ineficiente e inseguro, ya que en años anteriores hubo accidentes viales, lesionados y muertes de usuarios de la ruta 66, provocado por la incapacidad e ineptitud por parte de los choferes de dicha ruta.

Es por esto que la Alcaldía La Magdalena Contreras merece un transporte público eficiente, accesible, asequible, seguro y con personal capacitado. No queremos un transporte inseguro, que vaya a exceso de velocidad, no queremos un transporte con conductores incapacitados e irresponsables, en pocas palabras, no queremos un transporte inepto que provoque lesionados y muertes.

Asimismo, es importante que la Procuraduría General de la Justicia de la Ciudad de México cumpla con sus respectivas atribuciones respecto a la investigación de los delitos, para que se comprueben los verdaderos hechos ocurridos el 23 de mayo de 2017 y el 3 de noviembre de 2018.

Diputadas y Diputados de este Honorable Congreso, por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración el presente:





**LETICIA ESTRADA HERNANDEZ**

Diputada Local de la Ciudad de México

Ciudad de México, 26 de marzo de 2019

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que en el marco de sus respectivas atribuciones, infraccione y sancione a la ruta 66 por sus actos de negligencia y descuido provocando lesiones e incluso la muerte, cometidos dentro de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que rindan un informe detallado y puntualizado sobre los homicidios y lesiones cometidos por los conductores de la ruta 66, durante los últimos 10 años dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Congreso de la Ciudad de México, a los 26 días del mes de marzo de 2019

morena

**ATENTAMENTE**

**DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ**